



# Boletín Oficial de Aragón

NUMERO EXTRAORDINARIO.—Caspe, 3 de octubre de 1937

## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDEN

Excmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de agosto último, se establecieron los precios máximos de tasa para las ventas por el productor y los de venta al consumidor de varios artículos de los considerados más indispensables entre los de primera necesidad, en virtud de lo prevenido en el Decreto de 27 del mismo mes.

Precisa que algunos artículos, para los que se fijaron solamente los precios máximos de tasa para las ventas o por el productor, sean tasados, en cuanto a la venta al consumidor, y en otros, en los que se dió el caso contrario, se establezcan los precios máximos de tasa al productor.

Terminados los estudios sobre la tasa de otros productos de primera necesidad, y sin perjuicio de seguir igual línea de conducta con otros artículos igualmente necesarios a la población en general, procede fijar los precios máximos correspondientes.

Asimismo, se ha estimado oportuno desarrollar más ampliamente las tasas de algunos artículos, al objeto de que exista una mayor equidad en la fijación del precio de las diversas clases de los mismos o rectificar ciertos márgenes entre los precios para el productor y los de venta al consumidor, con el fin de facilitar el cumplimiento de las tasas establecidas.

Finalmente, es de la mayor conveniencia, para evitar confusiones, refundir los precios de tasa ya aprobados por la Orden citada y los que se fijan ahora para otros artículos.

En su virtud,

Esta Presidencia, vistas las propuestas de los Ministerios de Hacienda y Economía y de Agricultura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Los precios máximos que deberá percibir el productor de los artículos que a continuación se relacionan, en todo el territorio leal, sobre era, campo o almacén del productor, sin envase (salvo las excepciones que se indican), serán los siguientes:

**Aceite de oliva:**

De menos de un grado de acidez (finos), precio convencional, que fi-

jará, en cada caso, la Oficina del Aceite.

De más de un grado y hasta tres grados, 2'01 pesetas por kilo.

De más de tres grados y hasta catorce inclusive, 0'05 pesetas menos por cada grado de acidez.

De más de catorce grados en adelante, 1'40 pesetas kilo.

Aceite de orujo, 1'40 pesetas kilo.

**Almendra en cáscara:**

Clases Marcona, Planeta, Pestaña y similares:

Con rendimiento hasta 200 gramos por kilo, 1'35 pesetas por kilo.

De más de 200 a 210 gramos, 1'45 pesetas por kilo.

De más de 210 a 220 gramos, 1'55 pesetas por kilo.

De más de 220 a 230 gramos, 1'65 pesetas por kilo.

De más de 230 a 240 gramos, 1'75 pesetas por kilo.

De más de 240 gramos en adelante, 1'85 pesetas por kilo.

**Clase comuna:**

Con un rendimiento hasta de 200 gramos por kilo, 1'15 pesetas por kilo.

De más de 200 gramos a 210, 1'25 pesetas por kilo.

De más de 210 a 220 gramos, 1'35 pesetas por kilo.

De más de 220 a 230 gramos, 1'45 pesetas por kilo.

De más de 230 a 240 gramos, 1'75 pesetas por kilo.

De más de 240 gramos en adelante, 1'70 pesetas por kilo.

**Almendra dulce en pepita:**

Clases Marcona, Planeta, Pestaña y similares, 8 pesetas kilo.

Clase comuna, 7'10 pesetas kilo.

**Alubias:**

1'20 pesetas kilo.

**Arroz en cáscara:**

0'55 pesetas kilo.

**Aves de corral:**

6 pesetas kilo, en vivo:

**Azúcar:**

Blanca, 1'80 pesetas kilo, con envase.

Terciada, 1'65 pesetas kilo, con envase.

**Cacahuet en cáscara:**

De uno o dos granos, 1'20 pesetas kilo.

De tres o más granos, 1'55 pesetas kilo.

Cacahuet mondado, 1'90 pesetas kilo.

**Carbón vegetal:**

0'22 pesetas kilo, sobre vagón a granel.

**Carne de membrillo:**

2'70 pesetas kilo (peso bruto por neto), en caja de cinco kilos, sin que pese el envase más de 0'600 kilos.

**Conejos de corral:**

3'50 pesetas kilo, en vivo.

**Chocolate:**

Clase única, por libra de 360 gramos, 1'40 pesetas.

Composición del chocolate: 21'50 por 100 de cacao, 17 por 100 de cacahuet, 38'50 por 100 de azúcar y 23 por 100 de harina de arroz.

**Garbanzos:**

1'40 pesetas kilo.

**Guisantes secos:**

0'50 pesetas kilo.

**Harina de almortas:**

0'62 pesetas kilo.

**Higos secos:**

Calidad inferior (higos no enteros), 0'28 pesetas kilo.

Sin estriar (sin clasificar), 0'36 pesetas kilo.

Estriados (clasificados), 0'50 pesetas kilo.

**Huevos:**

4'50 pesetas docena.

**Jabón:**

1'60 pesetas kilo.

**Lentejas:**

1'05 pesetas kilo.

**Maíz:**

0'55 pesetas kilo.

**Manteca de vaca:**

10 pesetas kilo:

**Miel:**

2'50 pesetas kilo.

**Pasas:**

Destinadas a la exportación al extranjero: Fijará el precio el organismo competente.

Para el mercado interior, 2'20 pesetas kilo, en raspa.

**Pastas para sopa:**

1'50 pesetas kilo, con envase.

A E

ARCHIVOS ESTATALES

**Patatas:**  
0'40 pesetas kilo.

**Queso manchego:**  
6 pesetas kilo.

**Subproductos de molinería:**  
Cuartas, 0'40 pesetas kilo.  
Salvado fino, 0'37 pesetas kilo.  
Hoja, 0'34 pesetas kilo.

**Subproductos de la elaboración del arroz:**  
Medianos, 0'70 pesetas kilo.  
Cilindro, 0'50 pesetas kilo.  
Morret, 0'70 pesetas kilo.  
Esquellat, 0'20 pesetas kilo.

**Trigo de monte:**  
0'55 pesetas kilo.

**Trigo candeal:**  
0'54 pesetas kilo.

**Trigo, jejas, chamorro y otros trigos blandos:**  
0'52 pesetas kilo.

Segundo. Los artículos que a continuación se relacionan, serán vendidos al consumidor, en los mercados y establecimientos comerciales en todo el territorio leal al régimen, a precios no superiores a los siguientes:

**Aceites de oliva corrientes, que no excederán de tres grados de acidez para el consumo, 2'20 pesetas litro.**  
Alubias, 1'50 pesetas kilo.  
Arroz blanco, 1'05 pesetas kilo.  
Aves de corral, 10 pesetas kilo de carne.  
Azúcar: Blanca, 2'10 pesetas kilo; terciada, 1'95 pesetas kilo.  
Bacalao, 3'10 pesetas kilo.  
Cacahuet en cáscara, tostado, 2'50 pesetas kilo.  
Café tostado, 12'50 pesetas kilo.  
Carbón vegetal, 0'35 pesetas kilo.  
Carne de membrillo, 4 pesetas kilo neto.  
Conejos de corral, a 5 pesetas kilo de carne.  
Chocolate, clase única (de la composición citada en el apartado anterior) por libra de 0'360 kilos, 1'60 pesetas.  
Garbanzos, 2'25 pesetas kilo.  
Guisantes secos, 0'70 pesetas kilo, con envase.  
Harina de almorta, 0'85 pesetas kilo.  
Higos secos, calidad inferior (higos no enteros), 0'45 pesetas kilo; sin estriar (sin clasificar), 0'55 pesetas kilo; estriados (clasificados), 0'70 pesetas kilo.  
Huevos, 5 pesetas docena.  
Jabón, 1'80 pesetas kilo.  
Leche fresca, 0'80 pesetas litro.  
Leche condensada, 1'80 pesetas bote.  
Lentejas, 1'35 pesetas kilo.  
Maíz, 0'65 pesetas kilo, con envase.  
Mantequilla de vaca, 12 pesetas kilo.  
Miel, 3'25 pesetas kilo a granel y 3'75 pesetas kilo con envase.  
Pan, 0'70 pesetas kilo.  
Pasas, 2'80 pesetas kilo neto, confeccionada.  
Pastas para sopa, 1'80 pesetas kilo.  
Patatas, 0'55 pesetas kilo.

**Queso manchego, 8 pesetas kilo.**  
**Subproductos de la molinería:**  
Cuartas, 0'50 pesetas kilo, con envase; salvado fino, 0'47 pesetas kilo, con envase; hoja, 0'44 pesetas kilo, con envase.  
Tercero. Los precios máximos de tasa que deberá percibir el productor y los que deberán regir para la venta al público, de los piensos que a continuación se indican, serán los siguientes:

**Precios máximos de venta por el productor:**  
Algarroba (grano de la planta herbácea), 0'48 pesetas kilo.  
Almorta (grano), 0'50 pesetas kilo.  
Avena, 0'43 pesetas kilo.  
Cebada, 0'45 pesetas kilo.  
Centeno, 0'45 pesetas kilo.  
Habas, 0'55 pesetas kilo.  
Yeros, 0'46 pesetas kilo.

**Precios máximos de venta al público en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Badajoz, Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Jaén, Granada, Córdoba, Teruel, Zaragoza y Huesca:**

Algarroba (grano de la planta herbácea), 0'51 pesetas kilo.  
Almorta (grano), 0'53 pesetas kilo.  
Avena, 0'46 pesetas kilo.  
Cebada, 0'48 pesetas kilo.  
Centeno, 0'48 pesetas kilo.  
Habas, 0'58 pesetas kilo.  
Yeros, 0'49 pesetas kilo.

**Precios máximos de venta al público en las provincias de Almería, Murcia,**

**Alicante, Valencia y Castellón:**  
Algarroba (grano de la planta herbácea), 0'67 pesetas kilo, con envase.  
Almorta (grano), 0'70 pesetas kilo.  
Avena, 0'62 pesetas kilo, con envase.  
Cebada, 0'64 pesetas kilo, con envase.  
Centeno, 0'64 pesetas kilo, con envase.  
Habas, 0'74 pesetas kilo, con envase.  
Yeros, 0'65 pesetas kilo, con envase.

Cuarto. Los precios máximos de tasa del ganado, sus carnes y embutidos, serán, al productor, en el matadero, y al consumidor, los siguientes:

**Precios máximos de tasa del ganado vivo, para venta del productor, en origen:**  
Ganado vacuno mayor, 1'90 pesetas kilo.  
Ganado vacuno menor (terneras) 2'25 pesetas kilo.  
Cordero, incluido el lechal, 2 pesetas kilo.  
Carnero, 1'85 pesetas kilo.  
Oveja, 1'60 pesetas kilo.  
Cabra, 1'40 pesetas kilo.  
Cerdo, 2'90 pesetas kilo.

**Precios máximos de tasa del ganado a la canal, en punto de destino o consumo:**

Ganado vacuno mayor, 4 pesetas kilo.

Ganado vacuno menor (terneras), 5 pesetas kilo.  
Cordero, incluido el lechal, 5 pesetas kilo.  
Carnero, 4'75 pesetas kilo.  
Oveja, 4'50 pesetas kilo.  
Cabra, 4 pesetas kilo.  
Cerdo, 3'60 pesetas kilo.

**Precios máximos de tasa para la venta al público:**

Carne de vaca o buey, sin hueso, 7 pesetas kilo.  
Carne de vaca o buey, con hueso (costillas), 4 pesetas kilo.  
Carne de ternera, sin hueso, 8'50 pesetas kilo.  
Carne de ternera, con hueso (costillas), 4'50 pesetas kilo.  
Carne de cordero, incluido el lechal, 6'50 pesetas kilo.  
Carne de carnero, 6'50 pesetas kilo.  
Carne de morueco, castrón, oveja, cabra y macho cabrío, 5'50 pesetas kilo.

**Productos del cerdo:**

Lomo, 8 pesetas kilo.  
Magro, 7 pesetas kilo.  
Riñones, 4'80 pesetas kilo.  
Hígado, 4 pesetas kilo.  
Costillas y forros de cabeza, 3'60 pesetas kilo.  
Espinazos y huesos, 2'40 pesetas kilo.  
Patatas, 2'80 pesetas kilo.  
Tocino fresco, 4 pesetas kilo.  
Tocino salado, 4'60 pesetas kilo.  
Jamón en piezas, 7'75 pesetas kilo.  
Jamón granadino, 9'50 pesetas kilo.  
Paletillas curadas, 6'75 pesetas kilo.

**Jamón detallado:**

Centro curado, sin corteza, 16 pesetas kilo.  
Centro curado, con corteza, 14 pesetas kilo.  
Puntas curado, sin corteza, 12 pesetas kilo.  
Puntas curado, con corteza, 10 pesetas kilo.  
Paletillas sin hueso, 10 pesetas kilo.

**Embutidos:**

Embuchado de lomo curado, 16 pesetas kilo.  
Salchichón, 12 pesetas kilo.  
Longaniza, tipo riojana, 10 pesetas kilo.  
Mortadela, 9 pesetas kilo.  
Butifarra catalana, 8'50 pesetas kilo.  
Sobreasada, tipo mallorquín, 8 pesetas kilo.

Longaniza fresca, 7 pesetas kilo.  
Salchicha, 6'50 pesetas kilo.  
Morcilla de carne, 4'50 pesetas kilo.  
Morcilla de cebolla, 4 pesetas kilo.  
Carne de caballo, 3'20 pesetas kilo.  
Quinto. Los precios máximos de tasa para la venta por el fabricante, las condiciones de fabricación y los precios máximos de tasa para la venta al público de las conservas, pulpas de frutas y mermeladas que a continuación se expresan, serán los siguientes:

**Conservas de tomate:**

Se fabricarán solamente botes de medio kilo y tres libras (igual a 1'160 kilos).

Caja de 50 botes de medio kilo, al fabricante, sobre vagón o carro, pesetas, 41'50.

Precio al público del bote de medio kilo, 1'10 pesetas.

Caja de 24 botes de 3 libras (1'160 kilos), al fabricante, sobre vagón o carro, 41'50 pesetas.

Precio al público del bote de tres libras (1'160 kilos), 2'25 pesetas.

#### Conservas de pimiento:

Se fabricarán solamente botes de medio kilo.

Caja de 50 botes de medio kilo, al fabricante, sobre vagón o carro: De primera clase, 80 pesetas; de segunda clase, 75 pesetas.

Precio al público del bote de medio kilo: De primera clase, 1'90 pesetas; de segunda clase, 1'80 pesetas.

#### Pulpa de frutas.

Caja de 50 kilos, al fabricante: De melocotón, 120 pesetas; de albaricocque o ciruela, 70 pesetas.

#### Mermeladas:

Se fabricarán solamente botes de

medio kilo y de tres libras (1'160 kilos).

Caja de 50 botes de medio kilo o de 24 botes de tres libras (1'160 kilos), al fabricante, sobre vagón o carro: De melocotón, 95 pesetas; de albaricocque o ciruela, 68 pesetas.

Precio al público del bote de medio kilo: De melocotón, 2'25 pesetas; de albaricocque o ciruela, 1'70 pesetas.

Del bote de tres libras (1'160 kilos): De melocotón, 4'60 pesetas; de albaricocque o ciruela, 3'50 pesetas.

Sexto. Las frutas secas, verduras y hortalizas serán tasadas por las Consejerías municipales de abastecimientos, de acuerdo con las Consejerías provinciales y previa aprobación de la Dirección general del ramo, en cada época de producción, a precios no superiores al 50 por 100 de los precios promedios que hubiesen alcanzado en iguales épocas del año 1935-1936 (primero de julio de 1935 a 30 de junio de 1936).

Séptimo. Las Consejerías provinciales de abastecimientos, previo informe de las Consejerías municipales, cuidarán de estudiar los precios de

tasa máxima que, tanto para el productor como para la venta al público, se establecen en esta disposición, al objeto de que, si en alguna provincia o localidad pueden ser rebajados, en consideración a costos de producción más baratos y gastos de transporte menos elevados que los que han servido para determinar los expresados precios, se establezcan por dichas Consejerías precios inferiores a los que se fijan en la presente Orden, que son los máximos que, en todo el territorio leal al régimen, han de abonarse.

Octavo. Los Consejos Municipales dictarán los bandos necesarios, al efecto de que por todos los ciudadanos sean conocidos los precios de compra y de venta a que se refiere esta disposición.

En todos los mercados y establecimientos comerciales se fijarán carteles con la relación de precios establecida para el consumidor.

Valencia, 27 de septiembre de 1937.

JUAN NEGRIN

Señores Ministros de Hacienda y Economía y de Agricultura.